ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/SPS/N/PAN/72

30 de noviembre de 2021

(21-9009)

Página: 1/2

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: español

NOTIFICACIÓN

1.	**Miembro que notifica:** PANAMÁ **Si procede, nombre del gobierno local de que se trate:**
2.	**Organismo responsable:** Dirección Nacional de Sanidad Vegetal (DNSV), Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA)
3.	**Productos abarcados (número de la(s) partida(s) arancelaria(s) según se especifica en las listas nacionales depositadas en la OMC; deberá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS):** Plantas, productos, subproductos de origen vegetal y otros artículos reglamentados que requieran un Certificado Fitosanitario de Panamá
4.	**Regiones o países que podrían verse afectados, en la medida en que sea procedente o factible:** **[X] Todos los interlocutores comerciales** **[ ] Regiones o países específicos:**
5.	**Título del documento notificado:** Certificado Fitosanitario. **Idioma(s):** inglés. **Número de páginas:** 1 https://members.wto.org/crnattachments/2021/SPS/PAN/21_7360_00_e.pdf
6.	**Descripción del contenido:** Con el propósito de prevenir interrupciones al comercio, Panamá notifica a sus socios comerciales que utiliza el Sistema Genérico (GeNS) de la solución ePhyto de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) para generar y transmitir Certificados Fitosanitarios electrónicos a los países con los cuales se formalice este medio de comunicación. Para aquellos países con los que no se haya formalizado la transmisión electrónica de Certificados Fitosanitarios o no estén conectados a la solución ePhyto, Panamá utilizará el Sistema GeNS de ePhyto de la CIPF para emitir certificados fitosanitarios en papel, que serán presentados por la parte interesada a la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) del país importador en el punto de entrada. La DNSV desea resaltar que los Cerficados fitosanitarios producidos en GeNS cuentan con un código QR, que permite la trazabilidad y verificación de su autenticidad. De igual forma, estos certificados cumplen con la NIMF 12 de la CIPF. Se incluye una muestra del Certificado Fitosanitario en papel generado en GeNS. La emisión de Certificados Fitosanitarios en papel generados en GeNS entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2022. Esta implementación será progresiva durante el año 2022, en razón de lo cual el formato anterior, también adjunto, estará vigente durante este período.

7.	**Objetivo y razón de ser: [ ] inocuidad de los alimentos, [ ] sanidad animal, [X] preservación de los vegetales, [ ] protección de la salud humana contra las enfermedades o plagas animales o vegetales, [ ] protección del territorio contra otros daños causados por plagas.**
8.	**¿Existe una norma internacional pertinente? De ser así, indíquese la norma:** **[ ] de la Comisión del Codex Alimentarius *(por ejemplo, título o número de serie de la norma del Codex o texto conexo)*:** **[ ] de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) *(por ejemplo, número de capítulo del Código Sanitario para los Animales Terrestres o del Código Sanitario para los Animales Acuáticos)*:** **[X] de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria *(por ejemplo, número de NIMF)*:** NIMF 12, Certificados Fitosanitarios **[ ] Ninguna** **¿Se ajusta la reglamentación que se propone a la norma internacional pertinente?** **[X] Sí [ ] No** **En caso negativo, indíquese, cuando sea posible, en qué medida y por qué razón se aparta de la norma internacional:**
9.	**Otros documentos pertinentes e idioma(s) en que están disponibles:**
10.	**Fecha propuesta de adopción *(día/mes/año)*:** 1 de enero de 2022 **Fecha propuesta de publicación *(día/mes/año)*:** Por definir.
11.	**Fecha propuesta de entrada en vigor: [ ] Seis meses a partir de la fecha de publicación, y/o *(día/mes/año)*:** 1 de enero de 2022 **[ ] Medida de facilitación del comercio**
12.	**Fecha límite para la presentación de observaciones: [ ] Sesenta días a partir de la fecha de distribución de la notificación y/o *(día/mes/año)*:** No se aplica. **Organismo o autoridad encargado de tramitar las observaciones: [ ] Organismo nacional encargado de la notificación, [X] Servicio nacional de información. Dirección, número de fax y dirección de correo electrónico (en su caso) de otra institución:** Ministerio de Desarrollo Agropecuario Dirección Nacional de Sanidad Vegetal (DNSV) Rio Tapia, Tocumen, apartado 081601611, Zona 5, Panamá Tel: +(507) 504 4663 Correo electrónico: prodriguez@mida.gob.pa
13.	**Texto(s) disponible(s) en: [ ] Organismo nacional encargado de la notificación, [X] Servicio nacional de información. Dirección, número de fax y dirección de correo electrónico (en su caso) de otra institución:** Ministerio de Desarrollo Agropecuario Dirección Nacional de Sanidad Vegetal (DNSV) Rio Tapia, Tocumen, apartado 081601611, Zona 5, Panamá Tel: +(507) 504 4663 Correo electrónico: prodriguez@mida.gob.pa

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/SPS/N/PAN/72/Add.1

13 de diciembre de 2021

(21-9276)

Página: 1/1

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: español

NOTIFICACIÓN

Addendum

La siguiente comunicación, recibida el 7 de diciembre de 2021, se distribuye a petición de la delegación de Panamá.

Certificado Fitosanitario de la República de Panamá

Adjunto del certificado fitosanitario:
https://members.wto.org/crnattachments/2021/SPS/PAN/21_7606_00_s.pdf

Este addendum se refiere a:

[ ] la modificación de la fecha límite para la presentación de observaciones
[ ] la notificación de la adopción, publicación o entrada en vigor del reglamento
[ ] la modificación del contenido y/o ámbito de aplicación de un proyecto de reglamento previamente notificado
[ ] el retiro del reglamento propuesto
[ ] la modificación de la fecha propuesta de adopción, publicación o entrada en vigor
[X] otro aspecto: Adjuntar el certificado fitosanitario referido en la notificación.

Plazo para la presentación de observaciones: ***(Si el addendum amplía el ámbito de aplicación de la medida anteriormente notificada en cuanto a los productos abarcados y/o los Miembros a los que puede afectar, deberá preverse un nuevo plazo para recibir observaciones, normalmente de 60 días naturales como mínimo. En otros casos, como el aplazamiento de la fecha límite anunciada inicialmente para la presentación de observaciones, el plazo previsto en el addendum podrá variar.)***

[X] Sesenta días a partir de la fecha de distribución del addendum a la notificación y/o *(día/mes/año)*: 11 de febrero de 2022

Organismo o autoridad encargado de tramitar las observaciones: [X] Organismo nacional encargado de la notificación, [ ] Servicio nacional de información. Dirección, número de fax y dirección de correo electrónico (en su caso) de otra institución:

Texto(s) disponible(s) en: [X] Organismo nacional encargado de la notificación, [ ] Servicio nacional de información. Dirección, número de fax y dirección de correo electrónico (en su caso) de otra institución: